

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL





CONTENIDO

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA POLÍTICA	2
ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN E INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA.....	2
PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA	4
Identificación de las actuaciones sometidas a demandas frecuentes.....	4
Análisis de los datos, para explicar las causas de una manera sistemática	19
Diseño de las medidas para corregir el problema (formulación de la política)	23
Implementación de las medidas correctivas	29
Comprobación de los resultados.....	29
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS NUEVAS MEDIDAS.....	32
IMPLEMENTACIÓN.....	32
CONCLUSIONES	32



FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA POLÍTICA

Con la expedición de la Constitución Política de 1991, se estableció, en su artículo 90, el concepto de “daño antijurídico”, como fundamento de la responsabilidad patrimonial del Estado. Ahora bien, el daño antijurídico no es más que aquel daño que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, pues no existe o no se presenta ninguna causal que justifique la producción del mismo por parte de la Administración, razón por la cual deviene en una lesión patrimonial injusta.

Así, pues, con ocasión de la expedición del artículo 90 de la Constitución Política, se exige que se presenten tres (3) requisitos para poder hablar de una responsabilidad patrimonial del Estado. En primer lugar, la presencia de un daño antijurídico; en segundo lugar, la existencia de una causalidad material, es decir que el daño sea efecto inmediato de la acción o de la omisión de la administración; y, finalmente, la atribución jurídica del daño al Estado, en virtud de un nexo causal con el servicio.

Ahora bien, la responsabilidad del Estado, tal como ha sido concebida y según es aplicada, por el Consejo de Estado y los tribunales administrativos, es una responsabilidad civil, es decir, de contenido netamente económico, lo cual es reflejo de la función que cumple este tipo de responsabilidad jurídica, que tiene por objeto restablecer un desequilibrio, una pérdida apreciable en dinero, mediante el otorgamiento de una indemnización. No cabe duda de que la inserción en nuestro sistema jurídico del concepto de daño antijurídico, como soporte de la responsabilidad patrimonial del Estado, es un claro reflejo de dicha función resarcitoria, en la cual se le presta mayor atención al daño causado al ciudadano, que al funcionamiento de los servicios públicos y la conducta del agente generador del daño.

ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN E INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA

Expuesto lo anterior y teniendo como guía las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), así como las contenidas en la Directiva 025 de diciembre 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, sobre lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, por parte de los Comités de Conciliación, de organismos y entidades distritales, se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la identificación y el análisis de los hechos generadores de daño antijurídico, que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad, que están generando reclamaciones en su contra, con contenido indemnizatorio-patrimonial.

Igualmente, se hace necesario exponer el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones, que se deben adoptar, para reducir los riesgos y los costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Universidad, en el mediano plazo, así como a la disminución en los pagos realizados, por concepto de sentencias y conciliaciones.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

De tal suerte, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con ánimo de prevención del daño antijurídico, requiere diseñar e implementar una política, desde el más alto nivel directivo de la entidad, tendiente a prevenir, en cuanto sea previsible, la ocurrencia de situaciones que generen condenas judiciales, que afecten su patrimonio.

Para contextualizar lo señalado, resulta útil mencionar que, entre los años 2012 y 2019, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas recibió ochenta y ocho (88) condenas judiciales, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$7.728.242.306,00), originadas en situaciones atinentes al actuar administrativo de la entidad, relacionadas, entre otras, con desconocimiento de regímenes pensionales especiales, reliquidación de pensiones, declaración de contrato realidad o vinculación reglamentaria, en contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o vinculación como docente de vinculación especial, y declaratorias de insubsistencia, entre otras.

Ahora bien, la denominada "teoría de administración de la calidad total", implementada, para el efecto, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y adoptada por la Secretaría Jurídica Distrital, indica que las entidades públicas, en cuanto su actuar está indisolublemente asociado al uso e inversión de recursos públicos, deben hacer todo lo que esté a su alcance para evitar actuaciones u omisiones administrativas, que generen condenas judiciales en su contra, con afectación del patrimonio del Estado.

Lo anterior, implica que, con la participación, en general, de las personas vinculadas a la entidad, y, en particular, de aquellas relacionadas con las áreas donde tuvieron ocurrencia las situaciones que originaron las condenas en contra de la Universidad, se diseñen medidas y mecanismos, para evitar la ocurrencia de este tipo de situaciones; medidas y mecanismos, que serán expedidas por el Rector, en su condición de primera autoridad ejecutiva de la Universidad, y, posteriormente, adoptadas por el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno institucional.

Como objetivos específicos de este proceso, se pueden indicar los siguientes:

- ✓ Poner en consideración de la estructura directiva de la institución, las causas que originan condenas judiciales, con consecuencias patrimoniales, en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, analizando dichas causas y el motivo de que sean frecuentes.

- ✓ Buscar solución a las situaciones que han dado o puedan dar origen a condenas judiciales en contra de la institución, con consecuencias patrimoniales, y que dicha propuesta sea implementada en la Universidad, particularmente por las áreas y dependencias involucradas en la situación, que dio o puede dar origen a condenas de este tipo. Esta solución debe ser objeto de discusión y consenso, de las dependencias y personas que puedan estar involucradas, en los hechos u omisiones generadores de daño antijurídico.



- ✓ Promover la generación de cambios organizacionales y la institucionalización de procedimientos, de manera que se garantice que no vuelva a repetirse el daño antijurídico.

Precisado lo anterior, es posible señalar que la formulación e implementación de una “política de prevención del daño antijurídico”, en síntesis, consiste en la aplicación de la denominada “teoría de administración de la calidad total”, recomendada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y por la Secretaría Jurídica Distrital, que consiste en:

- ✓ Poner en consideración de toda la estructura directiva de la organización administrativa las **causas que originan litigios**, analizando dichas causas y el motivo de que sean frecuentes.
- ✓ Buscar **solución** a la problemática y que dicha propuesta sea implementada en la organización, particularmente por los grupos que conocen la situación que está generando dificultades. Esta solución debe ser objeto de discusión y consenso, de las dependencias y personas, que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico.
- ✓ La solución (política) requiere de la existencia de **cambios organizacionales y de la institucionalización de procedimientos** que garanticen que no vuelva a repetirse el daño.

Para finalizar este punto, baste con indicar que, como se establece en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico” de la ANDJE, se entiende por política pública el “uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar” (ANDJE, 2013). Así, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio. Las políticas < sic > públicas se plantean y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Específicamente, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico”¹.

PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

Identificación de las actuaciones sometidas a demandas frecuentes

Las demandas frecuentes, generadas por un mismo tipo de caso, son un síntoma de que las decisiones y actuaciones demandadas son susceptibles de modificación por la jurisdicción, porque esa actuación o decisión no consideró los fundamentos legales ni jurisprudenciales que rigen la actividad sometida a demandas. Esa identificación consistió en un conteo de las condenas y su categorización, en conjuntos, por la causa, es decir, con base en los hechos generadores de daño.

¹ Manual para la elaboración de políticas..., cit., p. 11



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Con este fin, se presentan las condenas judiciales que han sido inferidas en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas entre los años 2012 y 2019, para establecer cuáles son los hechos de las reclamaciones y los argumentos expuestos por los demandantes. Con base en los hechos, se clasificaron y agruparon los tipos de acción judicial que han emprendido con éxito los administrados en contra de la entidad, dando cuenta del número de reclamaciones y de los montos solicitados.

Este ejercicio se realizó clasificando los hechos en distintos tipos de acción judicial, tomando como guía el “árbol de clasificación de hechos o de las causas de la demanda”, que contienen los manuales propuestos por la ANDJE. Una vez clasificadas las condenas, se establecieron sus causas, priorizando los hechos por los que la entidad fue condenada en el mencionado período de tiempo, para que, con base en éstos, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en ejercicio de la función asignada por el inciso primero del artículo segundo de la Resolución de Rectoría 208 de junio 7 de 2019, defina los asuntos susceptibles de desarrollar en una “política de prevención del daño antijurídico”, determine cómo se deberá estudiar el problema y plantee las soluciones al mismo, esto último, por parte de la dependencia que lo generó, así:

DAÑO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL ÁRBOL DE CAUSAS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA POLITICA	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN	RESUMEN DE LOS HECHOS
Nulidad y restablecimiento del derecho (2006-08528)	División de Recursos Humanos	\$12.843.139	Reliquidación de pensión por fallo del Consejo de Estado
Acción de lesividad (2004-03835)	División de Recursos Humanos	\$98.260.146	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2007-00568)	División de Recursos Humanos	\$10.221.933	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron</i> ”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

			<i>afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2007-00570)	División de Recursos Humanos	\$39.237.218	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad	División de Recursos Humanos	\$54.341.158	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2004-06438)	División de Recursos Humanos	\$24.277.444	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de tutela (2009-00491)	División de Recursos Humanos	\$13.096.254	Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional
Acción de lesividad	División de Recursos Humanos	\$1.965.851	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146</i>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

			<i>de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2006-01092)	División de Recursos Humanos	\$53.765.320	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2004-03272)	División de Recursos Humanos	\$54.587.298	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2004-05995)	División de Recursos Humanos	\$21.544.228	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad	División de Recursos Humanos	\$5.706.749	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Acción de lesividad (2006-08529)	División de Recursos Humanos	\$3.298.519	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2005-00062)	División de Recursos Humanos	\$14.151.253	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2007-00381)	División de Recursos Humanos	\$7.303.159	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2007-00572)	División de Recursos Humanos	\$16.563.790	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2004-04271)	División de Recursos Humanos	\$47.450.951	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron</i>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

			<i>antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2005-01933)	División de Recursos Humanos	\$72.636.389	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2004-03288)	División de Recursos Humanos	\$65.602.186	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Ordinario laboral (2004-01037)	División de Recursos Humanos	\$73.395.539	Se reconoce y paga el 50% de las mesadas pensionales que se han dejado de pagar a la fecha, las primas semestrales, los reajustes de ley y la inclusión en nómina de pensionados de la señora FLOR MARINA SANCHEZ MOLINA, en calidad de sustituta pensional del señor OCTALIBAR LUGO TELLEZ
Nulidad y restablecimiento del derecho (2007-00567)	División de Recursos Humanos	\$1.019.382	Reembolso por error en la liquidación de la pensión
Nulidad y restablecimiento del derecho (2006-07799)	División de Recursos Humanos	\$9.454.307	Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales entre 17 de abril y el 8 de mayo de 2006
Nulidad y restablecimiento del derecho (2004-08754)	División de Recursos Humanos	\$108.232.543	Reembolso de mesadas dejadas de cancelar



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Acción de lesividad (2006-08278)	División de Recursos Humanos	\$39.003.661	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2008-00206)	División de Recursos Humanos	\$23.041.110	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Nulidad y restablecimiento del derecho (2004-05332)	División de Recursos Humanos	\$18.786.196	Reliquidación pensión de jubilación
Acción de lesividad (2004-03152)	División de Recursos Humanos	\$20.587.288	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2004-03789)	División de Recursos Humanos	\$460.538.918	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Acción de lesividad (2004-09113)	División de Recursos Humanos	\$87.996.956	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2005-03808)	División de Recursos Humanos	\$24.017.443	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2005-01950)	División de Recursos Humanos	\$20.639.707	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Acción de lesividad (2005-06622)	División de Recursos Humanos	\$15.160.653	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Ordinario laboral (2015-00372)	División de Recursos Humanos	\$16.582.309	Mesada semestral del artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo de los años 1990-1991, correspondiente a los años 2010 a 2015, pactada mucho antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Acción de lesividad (2004-06073)	División de Recursos Humanos	\$5.355.557	Reliquidación pensional, previa demanda de la Universidad Distrital, en el sentido de ajustar la pensión reconocida a los términos legales; es decir, se declara la nulidad del acto administrativo que le reconoció la pensión a la Demandada, pero se le reconoce y ordena su pago en los términos de las normas vigentes y aplicables
Ordinario laboral (2014-00100)	División de Recursos Humanos	\$46.171.339	Entre 1979 y 2002, la Universidad reconoció a la Demandante los derechos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo de 1974; decisión que es objeto de demanda
Extensión de jurisprudencia (2004-05540)	División de Recursos Humanos	\$81.915.244	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfrutó todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Ejecutivo laboral (2013-00827)	División de Recursos Humanos	\$8.445.350	Se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios con la Facultad de Ingeniería
Nulidad y restablecimiento del derecho (2012-00085)	División de Recursos Humanos	\$244.067.642	El Accionante solicita, a título de restablecimiento del derecho, se le reliquide la pensión de jubilación de la cual es titular, en cuantía equivalente al 75% del promedio mensual devengado en el último año de servicios, incluyendo todos los factores que constituyen salario, conforme a lo establecido por el Consejo de Estado en la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 (sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio)
Acción de lesividad (2004-09340)	División de Recursos Humanos	\$135.720.000	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>“resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexistencia efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Acción de lesividad (2004-08472)	División de Recursos Humanos	\$68.368.504	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Extensión de jurisprudencia (2007-00577)	División de Recursos Humanos	\$8.967.501	La Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Extensión de jurisprudencia (2006-01106)	División de Recursos Humanos	\$59.007.343	La Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Nulidad y restablecimiento del derecho (2012-00132)	División de Recursos Humanos	\$218.603.176	Que se reliquide la pensión de jubilación del demandante con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicios (julio 3 de 1990 a julio 2 de 1991), que, además del sueldo y la prima técnica ya reconocidos, son los siguientes: Prima semestral y las doceavas partes del quinquenio y de las primas de Navidad y de vacaciones, dado que estos tres últimos conceptos se reconocen y se pagan anualmente, para lo cual, para efectos de determinar la base de liquidación, lo procedente es tomar la doceava parte de estos
Extensión de jurisprudencia (2012-00119)	División de Recursos Humanos	\$132.369.443	La Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Extensión de jurisprudencia (2012-00038)	División de Recursos Humanos	\$106.138.221	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Acción de lesividad (2005-05919)	División de Recursos Humanos	\$71.584.547	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexecutable efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Extensión de jurisprudencia (2012-00031)	División de Recursos Humanos	\$141.618.680	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Extensión de jurisprudencia (2012-00530)	División de Recursos Humanos	\$50.401.702	El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio
Nulidad y restablecimiento del derecho (2005-05377)	División de Recursos Humanos	\$111.174.553	Declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se declaró la insubsistencia de su nombramiento como Jefe de la División de Recursos Financieros, el reintegro en el mencionado cargo, así como el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvo separado de este
Controversia contractual (2011-00318)	Oficina Asesora Jurídica	\$3.679.837	El Demandante solicita la declaración de un incumplimiento contractual por parte de la Universidad (Contrato de prestación de servicios profesionales) y el pago de los correspondientes honorarios
Acción de lesividad (2004-05354)	División de Recursos Humanos	\$29.164.165	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexecutable efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Acción de tutela (2004-00269)	División de Recursos Humanos	\$91.601.345	La accionante solita el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de quien en vida respondía al nombre de OCTALIVAR LUGO TÉLLEZ, en su calidad de cónyuge superviviente, a partir del 22 de noviembre de 2007
Controversia contractual (2009-00180)	División de Recursos Físicos	\$14.818.156	El Demandante solicita se condene a la Universidad al pago de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, respecto del Salón Comunal del Barrio San Jorge Sur Oriental
Acción de lesividad (2007-00055)	División de Recursos Humanos	\$17.065.222	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>“resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexistencia efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Acción de lesividad (2004-03288)	División de Recursos Humanos	\$2.355.774	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>“resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexistencia efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Nulidad y restablecimiento del derecho (2005-04168)	División de Recursos Humanos	\$362.766.650	El accionante solicita la reliquidación de su pensión y el pago de la diferencia debidamente indexada
Proceso ejecutivo (2008-00107)	Rectoría	\$15.638.174	El Accionante (Ministerio de Protección Social) demanda en proceso ejecutivo, el pago del saldo de un convenio interadministrativo. El título ejecutivo lo constituye el acta de liquidación unilateral del convenio.
Nulidad y restablecimiento del derecho (2009-00301)	División de Recursos Humanos	\$740.603.347	Declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se declaró la inexistencia de su nombramiento como Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, el reintegro en el mencionado cargo, así como el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvo separado de este



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Conciliación extrajudicial (2010-00071)	División de Recursos Humanos	\$4.179.979	El Demandante solicita el pago de los servicios prestados como docente, durante el período de tiempo comprendido entre el 1° de agosto y el 17 de septiembre de 2008, sin vinculación laboral
Acción de lesividad (2007-00578)	División de Recursos Humanos	\$64.338.323	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexistencia efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Nulidad y restablecimiento del derecho (2007-00576)	División de Recursos Humanos	\$35.379.510	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que “ <i>resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexistencia efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma</i> ”
Nulidad y restablecimiento del derecho (2005-01227)	División de Recursos Humanos	\$14.980.910	La Demandante solicita la reliquidación de su pensión dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 71 de 1998 y a la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 4 de agosto de 2010, equivalente al 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en el año anterior a su retiro del servicio, de sueldo básico, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad, con sus respectivos reajustes, en la proporción en que fueron devengados en el mismo año, proporciones a las cuales se les aplicará el referido 75% efectuando el descuento de los aportes correspondientes a los factores salariales sobre los cuales no se efectuó la deducción legal, en la proporción que legalmente le corresponde a la Demandante o excluyendo el sueldo de vacaciones, con efectos fiscales desde el 11 de enero de 2005
Conciliación extrajudicial (2007-00824)	División de Recursos Humanos	\$30.481.545	La Demandante solicita el pago del 2.4% convencional, adicional a la mesada pensional, ente el 1° de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Conciliación extrajudicial (2009-00369)	Red de Datos UDNet	\$60.893.040	La Demandante persigue el pago de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado y telemáticos, de que tratan las facturas 9000060558 de agosto 15 de 2007, 9000062427 del 14 de septiembre de 2007 y 9000063640 del 16 de octubre siguiente
Acción de reparación directa (2007-00144)	Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$24.640.000	La Demandante solicita el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales por la pérdida de los dedos 3, 4 y 5 de su mano izquierda, por hechos ocurridos en el taller de carpintería de la Universidad Distrital
Nulidad y restablecimiento del derecho (2003-01000)	División de Recursos Humanos	\$1.449.931.882	El Actor solicita que se le reconozca y pague una pensión vitalicia de jubilación a partir del 1° de enero de 2002, fecha del retiro definitivo del servicio, en los términos señalados en la Resolución 103 de 17 de abril de 2001 y en las demás disposiciones proferidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que le sean aplicables, esto es, equivalente al 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en el año anterior a su retiro del servicio, de sueldo básico, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad, con sus respectivos reajustes, en la proporción en que fueron devengados en el mismo año
Acción de lesividad (2004-09112)	División de Recursos Humanos	\$41.200.838	Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>“resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en nomas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexecutable efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”</i>
Nulidad y restablecimiento (2015-02454)	División de Recursos Humanos	\$329.637.440,00	NULIDAD DE RESOLUCIÓN QUE RECONOCIÓ PENSION
Ordinario laboral (2015-00686)	División de Recursos Humanos	\$100.000.000,00	RECONOCIMIENTO MESADA PENSIONADOS ART. 15 CONVENCION
Nulidad y restablecimiento (2016-3677)	Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios	\$11.616.000,00	NULIDAD DE RESOLUCION QUE SANCIONO DISCIPLINARIAMENTE
Nulidad y restablecimiento (2004-03761)	División de Recursos Humanos	\$218.125.525,00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE RECONOCIÓ PENSION
Ordinario laboral (2018-00270)	División de Recursos Humanos	\$35.000.000,00	RECONOCIMIENTO MESADA PENSIONADOS ART. 15 CONVENCION
Nulidad y restablecimiento (2013-00090)	Dependencia administrativa	\$48.089.070	DECLARACIÓN DE CONTRATO REALIDAD O VINCULACIÓN REGLAMENTARIA, EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O VINCULACIÓN COMO DOCENTE DE VINCULACIÓN ESPECIAL



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Nulidad y restablecimiento (2013-00110)	Dependencia administrativa	\$62.461.200,00	DECLARACIÓN DE CONTRATO REALIDAD O VINCULACIÓN REGLAMENTARIA, EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O VINCULACIÓN COMO DOCENTE DE VINCULACIÓN ESPECIAL
Nulidad y restablecimiento del derecho (2015-00653)	Dependencia administrativa	\$25.000.000,00	DECLARACIÓN DE CONTRATO REALIDAD O VINCULACIÓN REGLAMENTARIA, EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O VINCULACIÓN COMO DOCENTE DE VINCULACIÓN ESPECIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00063)	División de Recursos Humanos	\$29.592.822,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00065)	División de Recursos Humanos	\$73.771.700,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00072)	División de Recursos Humanos	\$73.771.700,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00214)	División de Recursos Humanos	\$54.205.620,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00279)	División de Recursos Humanos	\$73.771.700,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00280)	División de Recursos Humanos	\$166.417.875,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00303)	División de Recursos Humanos	\$7.600.000,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2017-00456)	División de Recursos Humanos	\$73.771.700,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Nulidad y restablecimiento (2018-00296)	División de Recursos Humanos	\$10.493.065,00	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA RECONOCIDA POR OTRA ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
Ordinario laboral	División de Recursos Humanos	\$20.000.000,00	PAGO DE MESADA SEMESTRAL DEL 1,2



Ordinario laboral	División de Recursos Humanos	\$20.000.000,00	PAGO DE MESADA SEMESTRAL DEL 1,2
-------------------	------------------------------	-----------------	----------------------------------

Análisis de los datos, para explicar las causas de una manera sistemática

En esta etapa, se identificó el área o la unidad de la entidad que más presenta actuaciones generadoras de condenas, que deberá conformar un equipo encargado de proponer acciones de mejora al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, respecto a los hechos generadores de condenas. En esta parte, se estudió el problema y se determinaron sus causas, buscando las falencias administrativas o misionales que generan las demandas, identificando el error cometido al interior de la entidad. En este análisis se definieron igualmente falencias reiteradas que ocasionan riesgo de litigiosidad, organizándolas de tal forma que se priorizaron las que resulten o puedan resultar en el mayor número de reclamaciones.

Al final, se contó con una o varias causas primarias que constituyen los problemas dentro de la entidad que las políticas de prevención deben resolver. La identificación de las falencias administrativas que generan demandas permitió determinar si las reclamaciones hechas a la entidad son prevenibles o no, es decir, si se originan por fallas internas de la Universidad en cualquiera de sus procesos. En este caso, la reclamación será prevenible a través de cambios institucionales o si, por el contrario, es ajena a la organización, no puede ser prevenible por la institución.

Estas causas primarias, que, a continuación, se presentan, fueron revisadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, para establecer si se debe desarrollar alguna alternativa para reducirla y así dar una solución.

HECHOS	RESUMEN DE LOS HECHOS	NÚMERO DE CONDENAS CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE CONDENAS	SUMA DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR LA MISMA CAUSA DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN
Reembolso por revocatoria de la suspensión parcial provisional de la resolución mediante la cual se reconoció la mesada pensional, bajo la consideración jurisprudencial de que <i>“resulta válido afirmar que no solo las situaciones que se consolidaron con anterioridad al 30 de junio de 1995 con fundamento en normas municipales o departamentales, se reitera, a pesar de su ilegalidad, quedan amparadas por lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, sino también aquellas que se adquirieron antes del 30 de junio de 1997, pues, ..., estas últimas no se vieron afectadas por la declaratoria de inexequibilidad</i>	Validez regímenes pensionales	34	38,63%	\$ 1.752.555.265



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

efectuada con la Sentencia C-410 de 28 de agosto de 1997, dados los efectos de la misma”				
Declaración de compatibilidad entre la pensión reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la reconocida por otra entidad de previsión social	Compatibilidad pensional	9	10,22%	\$ 563.396.182,00
El Demandante solicita extender los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010 proferida por el Consejo de Estado, con el fin de que se agreguen a la pensión de que disfruta todos los factores salariales percibidos durante el último año de servicios, esto es, lo correspondiente al sueldo básico, prima técnica, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad y quinquenio	Reliquidación pensión (extensión de jurisprudencia)	8	9,09%	\$ 662.333.378
Que se reliquide la pensión de jubilación del demandante con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicios, que, además del sueldo y la prima técnica ya reconocidos, son los siguientes: Prima semestral y las doceavas partes del quinquenio, así como de las primas de Navidad y de vacaciones, dado que estos tres (3) últimos conceptos se reconocen y se pagan anualmente, para lo cual, para efectos de determinar la base de liquidación, lo procedente es tomar la doceava parte de estos	Reliquidación pensión	8	9,09%	\$ 1.090.650.889
El accionante solicita la declaratoria de nulidad de la resolución que le reconoció pensión de jubilación	Reconocimiento de pensión de jubilación	2	2,27%	\$ 547.762.965,00



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se declaró la insubsistencia de su nombramiento, el reintegro en el mencionado cargo, así como el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvo separado de este	Declaratoria de insubsistencia	2	2,27%	\$ 851.777.900
Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional	Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional	1	1,13%	\$ 13.096.254
La accionante solicita el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de quien en vida respondía al nombre de OCTALIVAR LUGO TÉLLEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 22 de noviembre de 2007	Reconocimiento cónyuge supérstite (acción de tutela)	1	1,13%	\$ 91.601.345
Se reconoce y paga el 50% de las mesadas pensionales que se han dejado de pagar a la fecha, las primas semestrales, los reajustes de ley y la inclusión en nómina de pensionados de la señora FLOR MARINA SANCHEZ MOLINA, en calidad de sustituta pensional del señor OCTALIVAR LUGO TELLEZ	Reconocimiento cónyuge supérstite (ordinario laboral)	1	1,13%	\$ 73.395.539
Reembolso por error en la liquidación de la pensión	Reembolso por error en la liquidación de la pensión	1	1,13%	\$ 1.019.382
Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales entre 17 de abril y el 8 de mayo de 2006	Reconocimiento y pago, de salarios y prestaciones	1	1,13%	\$ 9.454.307
Reembolso de mesadas dejadas de cancelar	Reembolso de mesadas dejadas de cancelar	1	1,13%	\$ 108.232.543
El Accionante solicita el reconocimiento y pago de la mesada semestral del artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo de los años 1990-1991, correspondiente a los años 2010 a 2015, pactada mucho antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005	Reconocimiento y pago mesada semestral convencional	3	3,4%	\$ 56.582.309
Entre 1979 y 2002, la Universidad reconoció a la Demandante los derechos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo de 1974; decisión que es objeto de demanda	Reconocimiento y pago derechos convencionales	4	4,54%	\$ 181.171.339
Se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios con la entidad	Contrato realidad	5	5,68%	\$ 143.995.620



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El Demandante solicita la declaración de un incumplimiento contractual por parte de la Universidad (Contrato de prestación de servicios profesionales) y el pago de los correspondientes honorarios	Incumplimiento contractual	1	1,13%	\$ 3.679.837
El Demandante solicita se condene a la Universidad al pago de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, respecto del Salón Comunal del Barrio San Jorge Sur Oriental	Reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento	1	1,13%	\$ 14.818.156
El Accionante (Ministerio de Protección Social) demanda en proceso ejecutivo, el pago del saldo de un convenio interadministrativo. El título ejecutivo lo constituye el acta de liquidación unilateral del convenio.	Pago saldo convenio interadministrativo (ejecutivo civil)	1	1,13%	\$ 15.638.174
La Demandante persigue el pago de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado y telemáticos, de que tratan las facturas 9000060558 de agosto 15 de 2007, 9000062427 del 14 de septiembre de 2007 y 9000063640 del 16 de octubre siguiente	Pago de facturas (conciliación prejudicial)	1	1,13%	\$ 60.893.040
La Demandante solicita el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales por la pérdida de los dedos 3, 4 y 5 de su mano izquierda, por hechos ocurridos en el taller de carpintería de la Universidad Distrital	Reconocimiento y pago de perjuicios por accidente (estudiante)	1	1,13%	\$ 24.640.000
El Actor solicita que se le reconozca y pague una pensión vitalicia de jubilación a partir del 1° de enero de 2002, fecha del retiro definitivo del servicio, en los términos señalados en la Resolución 103 de 17 de abril de 2001 y en las demás disposiciones proferidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que le sean aplicables, esto es, equivalente al 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en el año anterior a su retiro del servicio, de sueldo básico, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad, con sus respectivos reajustes, en la proporción en que fueron devengados en el mismo año	Reconocimiento y pago de pensión de jubilación	1	1,13%	\$ 1.449.931.882



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El demandante solicita la declaratoria de nulidad de la resolución mediante la cual se le sancionó disciplinariamente	Nulidad de acto administrativo sancionatorio	1	1,13%	\$11.616.000,00
		88	100%	\$7.728.242.306,00

Diseño de las medidas para corregir el problema (formulación de la política)

Las medidas para corregir el problema se constituyen en una “política pública”, cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por la causa encontrada, consistente en un plan de acción para solucionar un problema, que incluye medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria de éste. Asimismo, incluye el presupuesto estimado que costará la solución, el cronograma para el desarrollo de ésta, los resultados esperados y los indicadores para su medición.

En este orden de ideas, debe quedar explícito el responsable de la implementación de la política de prevención y las medidas que deben ser adoptadas por la entidad, se repite, a través de un acuerdo de su máximo órgano de dirección y gobierno, previa resolución de Rectoría, mediante las cuales sean expedidas.

RESUMEN DE LOS HECHOS	NÚMERO DE CONDENAS CON LA MISMA CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE CONDENAS
Reconocimiento de regímenes pensionales válidos	34	38,63%
Reliquidación de pensión	17	19,31%
Compatibilidad pensional	9	10,22%
Declaratoria de insubsistencia	2	2,27%
Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional	1	1,13%
Reconocimiento de cónyuge sobreviviente	2	2,27%
Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones	1	1,13%
Pago de mesadas pensionales dejadas de cancelar	3	3,40%
Reconocimiento y pago de derechos convencionales	7	7,95%
Contrato realidad	5	5,68%
Incumplimiento contractual	1	1,13%
Reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento	1	1,13%
Pago saldo de convenio interadministrativo	1	1,13%
Pago de facturas	1	1,13%



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Reconocimiento y pago de perjuicios por accidente (estudiante)	1	1,13%
Reconocimiento y pago de pensión de jubilación	1	1,13%
Sanción disciplinaria	1	1,13%
	88	100%

Con base en la anterior información, se diseñaron dos (2) cuadros; el primero, hace referencia a los casos en los cuales no se formula política de prevención del daño, considerando que no hay lugar a ello, por existir al interior de la entidad política prevenible, porque no se percibe un hecho generador, pues éste se circunscribe al legal cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, o porque los hechos que dieron origen a las condenas ya fueron superados, en virtud de la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir su nueva ocurrencia o porque las circunstancias han cambiado.

CASOS QUE NO REQUIEREN LA FORMULACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	
SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Desconocimiento de regímenes pensionales válidos	No es necesario formular una nueva medida, pues las que se tomaron a raíz de las condenas inferidas por esta causa, han dado resultado
Reliquidación pensión	Se trata de hechos superados, por cuanto la Universidad actualmente no paga las pensiones de sus extrabajadores y, por ende, no le corresponde liquidarlas
Pago de retroactivo por modificación y ajuste en la mesada pensional	
Reembolso por error en la liquidación de la pensión	
Reembolso de mesadas dejadas de cancelar	
Reconocimiento y pago de pensión de jubilación	

El siguiente cuadro, señala las políticas para prevenir el daño antijurídico, así como la interposición recurrente de demandas:

Nombre de la entidad		UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS				
PLAN DE ACCIÓN						
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
Declaratoria de insubsistencia	Requerir asesoría jurídica suficiente antes de tomar la decisión de desvincular del servicio a un servidor público de planta	Solicitar concepto a entidades externas y/o a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, previamente a tomar una decisión de desvincular a un servidor público de planta	Depende del caso concreto	El Rector, como nominador, con el apoyo de la División de Recursos Humanos	La Oficina Asesora Jurídica de la Universidad y el rubro de honorarios del presupuesto de funcionamiento, en el evento de que se requiera una asesoría externa	No aplica, por tratarse de las funciones a cargo exclusivamente de la Rectoría
Reconocimiento cónyuge supérstite	Designación de una persona, servidor de planta o contratista de prestación de servicios, con el perfil adecuado, que realice el estudio concienzudo de la situación, que conduzca al	La persona designada contará con el apoyo de un abogado de la División de Recursos Humanos, que absuelva las inquietudes jurídicas que puedan surgir en el proceso de	Depende de cada caso, los cuales suelen ser excepcionales	Jefe de División de Recursos Humanos y equipo de trabajo	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas vinculados a la División de Recursos Humanos	No aplica, por tratarse de las funciones a cargo exclusivamente de la División de Recursos Humanos



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

	reconocimiento o no de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes a cargo de la Universidad	revisión de cada situación				
Reconocimiento y pago, de salarios y prestaciones dejados de cancelar	Establecer filtros adecuados que garanticen que la liquidación, parcial o definitiva, de los salarios y prestaciones sociales, se realice con sujeción a las normas aplicables y vigentes	Designar una persona de planta o un contratista, con el perfil adecuado, para realizar las liquidaciones, parciales o definitivas, que pasarán a revisión y aprobación del Jefe de la Sección de Novedades, y, posteriormente, a la revisión y aprobación final del Jefe de la División de Recursos Humanos	No aplica	Jefe Sección de Novedades y Jefe División de Recursos Humanos	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas vinculados a la División de Recursos Humanos	No aplica, por tratarse de las funciones a cargo exclusivamente de la División de Recursos Humanos
	Garantizar el pago oportuno, esto es, razonable y proporcional, de las liquidaciones definitivas	Aplicar el procedimiento del proceso de pago de liquidaciones definitivas acatando los tiempos definidos en éste	No aplica	Jefe Sección de Novedades y Jefe División de Recursos Humanos	Procedimiento	No aplica, por tratarse de las funciones a cargo exclusivamente de la División de Recursos Humanos
	Consignar en un juzgado laboral, a órdenes del extrabajador, la liquidación definitiva, en los casos de renuncia a recibirla	Aplicar el procedimiento de pago de liquidaciones definitivas, acatando los tiempos definidos en éste	No aplica	Jefe Sección de Novedades y Jefe División de Recursos Humanos	Procedimiento	Socialización
Reconocimiento y pago derechos convencionales	Establecer filtros adecuados que garanticen que la liquidación, parcial o definitiva, de los salarios y prestaciones sociales, se realice con sujeción a las normas aplicables y vigentes	Designar una persona de planta o un contratista, con el perfil adecuado, para realizar las liquidaciones, parciales o definitivas, que pasarán a revisión y aprobación del Jefe de la Sección de Novedades, y, posteriormente, a la revisión y aprobación final del Jefe de la División de Recursos Humanos	No aplica	Jefe Sección de Novedades y Jefe División de Recursos Humanos	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas vinculados a la División de Recursos Humanos	No aplica, por tratarse de las funciones a cargo exclusivamente de la División de Recursos Humanos
Contrato realidad	Las necesidades de contratación se definirán de tal forma que no quede duda de que se pretende contratar, de forma temporal, a una persona, para que realice actividades a cargo de la entidad, que no pueden ser ejecutadas por personal de planta,	Acompañar a los estudios previos de los documentos y evidencias, que permitan deducir sin dificultad que la contratación de personas naturales se origina en la necesidad de suplir temporalmente las deficiencias en la planta de personal,	No aplica	Jefes de las áreas donde surgen las necesidades de contratación	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas vinculados a las áreas donde surgen las necesidades de contratación	Socialización



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

	por inexistencia de éste o insuficiencia del que existe	por inexistencia o insuficiencia de ésta				
	Basar la relación que se entable entre la supervisión y el contratista en las condiciones señaladas en el contrato, garantizando que éste desarrolle su función respetando su autonomía e independencia	Garantizar que, durante la ejecución contractual, la supervisión garantice la autonomía e independencia del contratista, en la ejecución del contrato, evitando cualquier viso de subordinación	No aplica	Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas, vinculados a las áreas a cargo de la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa	Socialización
	Efectuar capacitaciones a los supervisores de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para que, de manera general, conozcan las diferentes reglas y subreglas, sobre la diferencia entre las relaciones contractuales y las relaciones laborales, en cuanto a la autonomía, la temporalidad y la subordinación se refiere	Incluir dentro del Plan de Capacitación de la entidad este tipo de capacitaciones	Sesiones de capacitación a los supervisores de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	División de Recursos Humanos	Presupuesto asignado para la capacitación del personal de planta docente y administrativo de la entidad	Capacitación
Incumplimiento contractual	Garantizar que las prestaciones a cargo de la entidad, que se derivan de contratos o convenios debidamente celebrados, se cumplan en la forma y dentro de los términos pactados	Incorporar en el equipo de la dependencia a cargo de la ejecución del contrato o convenio, personas con el adecuado perfil y que se caractericen por la seriedad en el cumplimiento de las actividades a cargo	No aplica	Jefe del área o áreas a cargo de la ejecución del contrato o convenio	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas vinculados al área o áreas responsables de la ejecución del contrato o convenio	No aplica
Reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento	Garantizar que las obligaciones relacionadas con el pago de los cánones de los inmuebles tomados en arriendo por la entidad, se cumplan en la forma y dentro de los términos pactados	Designar un funcionario o contratista vinculado a la División de Recursos Físicos, que vele por el pago oportuno de los cánones de arrendamiento de los inmuebles tomados por la entidad en calidad de arrendataria	No aplica	Jefe de la División de Recursos Físicos	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas vinculados a la División de Recursos Físicos	No aplica
Pago saldo de convenio interadministrativo	Garantizar que el pago de las obligaciones que se derivan para la entidad de los	Designar un funcionario o contratista vinculado a las áreas responsables de la	No aplica	Jefe de las áreas encargadas de la ejecución de convenios	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta	No aplica



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

	convenios legalmente celebrados, se cumplan en la forma y dentro de los términos pactados	ejecución de los convenios suscritos por la entidad, que vele por el pago oportuno de las obligaciones dinerarias que se originan en éstos		suscritos por la entidad	y/o contratistas, vinculados al área o áreas responsables de la ejecución de convenios suscritos por la entidad	
Pago de facturas	Garantizar que las obligaciones relacionadas con el pago de facturas de los servicios prestados a la entidad en virtud de contratos debidamente celebrados, se cumplan en la forma y dentro de los términos pactados	Designar un funcionario o contratista vinculado a la Red de Datos UDNET, que vele por el pago oportuno de las facturas de los servicios prestados a la entidad en virtud de contratos debidamente celebrados	No aplica	Jefe de la Red de Datos UDNET	Presupuesto de funcionamiento destinado para la financiación de personal de planta y/o contratistas vinculados a la Red de Datos UDNET	No aplica
Ausencia de identificación, clara y completa, de los riesgos inherentes a las actividades que se desarrollan en cada uno de los laboratorios de la entidad	Establecer un "manual de uso" de cada uno de los laboratorios, los cuales deben señalar las actividades permitidas y prohibidas dentro de cada espacio, los tipos de riesgo, el modo de uso de cada instrumento o máquina, los implementos de protección (seguridad industrial), el acompañamiento requerido y la forma de acción ante accidentes	Identificación de los instrumentos y maquinarias que se encuentran dentro de cada Laboratorio	A la mayor brevedad posible	Coordinadores de los Laboratorios	Auxiliares de laboratorio vinculados mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, con cargo al presupuesto asignado a cada facultad	Los Manuales serán de conocimiento público y serán entregados a los estudiantes al iniciar cursos o talleres en los diferentes Laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
		Identificación de las actividades que se pueden desarrollar dentro de cada laboratorio				
Falta de instrucciones, claras y completas, por parte de los docentes a los estudiantes, respecto al comportamiento dentro de cada uno de los espacios, y al uso de las maquinarias e instrumentos que se encuentran en cada uno de los laboratorios	Recomendar a los docentes un procedimiento claro y expreso, por medio del cual, ellos, en desarrollo de sus clases, den a conocer a los estudiantes con acceso a los laboratorios, preferiblemente por medio escrito o vía correo electrónico, todas las recomendaciones necesarias para el uso de los laboratorios, además de las precauciones y prohibiciones.					



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Falta de acatamiento, por parte de los estudiantes, a las instrucciones dadas por los responsables de los laboratorios		Establecer en el manual de uso sanciones por incumplimiento a las medidas de protección y/o seguridad allí consagradas	Durante el periodo de construcción de los manuales.	Abogados vinculados a las facultades	Humano. Abogados vinculados a las facultades, mediante contratos de prestación de servicios profesionales, con cargo al presupuesto asignado a cada facultad
Ausencia de medidas de precaución para evitar accidentes		Identificación y practica de los requerimientos de seguridad al interior de los laboratorios	A la mayor brevedad posible 2019-3	Coordinadores de Laboratorio, docentes y Auxiliares de laboratorio.	Humano. Coordinadores de Laboratorio, docentes y Auxiliares de laboratorio
Falta de atención oportuna de los accidentes que tienen ocurrencia en los laboratorios de la entidad		Establecer una vía de atención primaria		Bienestar Universitario	
Falta de acompañamiento de profesionales en los laboratorios		Establecer si todos los laboratorios cuentan con auxiliar de laboratorio. En caso negativo, hacer la gestión para la respectiva contratación.		Decanatura	

Existe, además, un alto riesgo antijurídico respecto del tema de las dobles pensiones, como quiera que cursan treinta y siete (37) procesos judiciales, en los cuales se demanda la nulidad de las resoluciones que declararon una incompatibilidad pensional y, como consecuencia de dicha incompatibilidad, la subrogación de las mesadas pensionales, en la medida en que la mayoría de fallos en primera instancia fueron desfavorables a la institución, por considerar los jueces que las semanas cotizadas por la Universidad Distrital eran insustanciales; situación que pone en riesgo el patrimonio de la entidad, como quiera que, de ser confirmados estos fallos en segunda instancia, se tendría que devolver al pensionado lo dejado de pagar desde la fecha de aplicación de la subrogación pensional y hasta la fecha de cumplimiento de la decisión judicial.

Al respecto, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, convocó a la sesión de fecha 13 de junio de 2019 (Acta No. 08 de 2019), en la cual se realizó una presentación del estado del arte de los procesos álgidos de pensiones, relacionados con la nulidad y el restablecimiento del derecho respecto de las resoluciones que declararon una incompatibilidad pensional, y, como consecuencia de ello, la subrogación de las mesadas a 37 pensionados de la Universidad. En dicha sesión, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica planteó, como estrategia de defensa, no conciliar las pretensiones de los accionantes; posición que fue acogida por los miembros del comité.

Lo anterior, obedeció a la necesidad de prevenir un posible daño antijurídico, que afecte el patrimonio de la Universidad, el cual se generaría de continuar aceptando las fórmulas conciliatorias propuestas por el que fuera el anterior abogado externo en dichos procesos, toda vez que, después de haber realizado un análisis de los fallos que, a la fecha, se habían proferido, y revisados los conceptos de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

algunas Procuradurías Delegadas, se evidenció que el comité no era competente para conocer dichos asuntos, por tener el carácter de derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables, además de que no existe una sentencia unificada del Consejo de Estado, que permita inferir, sin equívocos, la posibilidad de estudiar cada caso en particular y analizar la viabilidad de conciliar en dichos casos; en consecuencia, están los jueces administrativos en la posibilidad de asumir disímiles criterios jurídicos frente a los mismos, como viene sucediendo en los diferentes fallos que se expusieron en dicha sesión.

Pues bien, el proceso descrito en las anteriores páginas, se realizó con la participación y acompañamiento de cada una de las dependencias donde se generó el proceso litigioso. Para llegar a esta identificación, se analizó la información obtenida, para encontrar aspectos comunes dentro del contexto en el cual los hechos tuvieron ocurrencia. Este ejercicio permitió llegar a niveles de detalle, que arrojaron patrones de conducta comunes, que son los que finalmente pueden ser señalados como el origen causal inmediato, a partir del cual se desencadenaron los hechos que dieron lugar al daño que motiva las distintas reclamaciones, para lo cual se planteó la propuesta de que trata el presente documento.

Las anteriores políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial, deberán ser implementadas por cada área responsable, mediante un plan de acción, para que, posterior a ello, se comprueben los resultados, a través de la Oficina Asesora de Control Interno, que deberá informar de tales resultados al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Implementación de las medidas correctivas

Formulada la “política de prevención del daño”, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará los trámites necesarios para que la Universidad Distrital disponga los recursos para su implementación, haciendo parte de la planeación operativa anual de la entidad, así como de su planeación estratégica.

La estrategia de implementación de la política de prevención incluye su divulgación a todas aquellas áreas de la Universidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde cada servidor público y contratista de prestación de servicios involucrado debe conocerla, así como sus antecedentes, las funciones que debe desempeñar para su cumplimiento y los resultados que ésta espera obtener junto con los indicadores para su medición, mediante campañas de divulgación y capacitación.

Comprobación de los resultados.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial definirá el plazo para evaluar si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, haciendo seguimiento a los indicadores que se proponen a continuación, documentándose los avances del mismo, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente, para que sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma. Con tal propósito, se utilizarán los siguientes indicadores:

Nombre de la entidad	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
----------------------	--

Página 29 de 32

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
INSUMO DEL PLAN DE ACCIÓN		EVALUACIÓN		
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
Declaratoria de insubsistencia	Solicitar concepto a entidades externas y/o a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, previamente a tomar una decisión de desvincular a un servidor público de planta	Número de conceptos solicitados/Casos que ameriten una declaratoria de insubsistencia	Número de conceptos solicitados/Número de declaratorias de insubsistencia	% de decisiones de declaratoria de insubsistencia acertadas
Reconocimiento cónyuge supérstite	La persona designada contará con el apoyo de un abogado de la División de Recursos Humanos, que absuelva las inquietudes jurídicas que puedan surgir en el proceso de revisión de cada situación	Número de apoyos jurídicos/Solicitudes de reconocimiento de cónyuge supérstite	Número de apoyos jurídicos/Número de reconocimientos de cónyuge supérstite	% de reconocimientos acertados de cónyuge supérstite
Reconocimiento y pago, de salarios y prestaciones sociales dejados de cancelar	Designar una persona de planta o un contratista, con el perfil adecuado, para realizar las liquidaciones, parciales o definitivas, que pasarán a revisión y aprobación del Jefe de la Sección de Novedades, y, posteriormente, a la revisión y aprobación final del Jefe de la División de Recursos Humanos	Personas a cargo de la realización de liquidaciones/Solicitudes de reconocimiento y pago, de salarios y prestaciones dejados de cancelar	Personas a cargo de la realización de liquidaciones /Número de reconocimientos y pagos, de salarios y prestaciones dejados de cancelar	% de reconocimientos y pagos, de salarios y prestaciones dejados de cancelar
Reconocimiento y pago de derechos convencionales	Aplicar el procedimiento de pago de liquidaciones definitivas acatando los tiempos definidos en éste	Personas a cargo de la realización de liquidaciones/Solicitudes de reconocimiento y pago de derechos convencionales	Personas a cargo de la realización de liquidaciones /Número de reconocimientos y pagos de derechos convencionales	% de reconocimientos y pagos de derechos convencionales
Contrato realidad	Acompañar a los estudios previos de los documentos y evidencias, que permitan deducir sin dificultad que la contratación de personas naturales se origina en la necesidad de suplir temporalmente las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta	Evidencias de las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta /Solicitudes de contratación de personas naturales para suplir temporalmente las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta	Evidencias de las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta /Número de Solicitudes de contratación de personas naturales para suplir temporalmente las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta	% de solicitudes de contratación de personas naturales para suplir temporalmente las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta, con adecuada evidencia
	Garantizar que, durante la ejecución contractual, la supervisión respete la autonomía e independencia del contratista, en la ejecución del contrato, evitando cualquier viso de subordinación	Supervisiones de contratos de personas naturales para suplir temporalmente las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta/ Garantías de que, durante la ejecución contractual, la supervisión respete la autonomía e independencia del contratista, evitando cualquier viso de subordinación	Supervisiones de contratos de personas naturales para suplir temporalmente las deficiencias en la planta de personal, por inexistencia o insuficiencia de ésta/ Cantidad de garantías de que, durante la ejecución contractual, la supervisión respete la autonomía e independencia del contratista, evitando cualquier viso de subordinación	% de garantías de que, durante la ejecución contractual, la supervisión respete la autonomía e independencia del contratista, evitando cualquier viso de subordinación
Incumplimiento contractual	Incorporar en el equipo de la dependencia a cargo de ejecutar el contrato o convenio, personas con el adecuado perfil y que se caractericen por la seriedad en el cumplimiento de las actividades a cargo	Personas con el adecuado perfil y que se caractericen por la seriedad en el cumplimiento de las actividades a cargo /Contratos o convenios a ser ejecutados	Personas con el adecuado perfil y que se caractericen por la seriedad en el cumplimiento de las actividades a cargo /Número de contratos o convenios a ser ejecutados	% de contratos o convenios debidamente ejecutados



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento	Designar un funcionario o contratista vinculado a la División de Recursos Físicos que vele por el pago oportuno de los cánones de arrendamiento de los inmuebles tomados por la entidad en calidad de arrendataria	Personas que velen por el pago oportuno de los cánones de arrendamiento de los inmuebles tomados por la entidad en calidad de arrendataria /Inmuebles tomados por la entidad en calidad de arrendataria	Personas que velen por el pago oportuno de los cánones de arrendamiento de los inmuebles tomados por la entidad en calidad de arrendataria /Número de inmuebles tomados por la entidad en calidad de arrendataria	% de contratos de arrendamiento cuyo pago de cánones es oportuno
Pago saldo de convenio interadministrativo	Designar un funcionario o contratista vinculado a las áreas responsables de la ejecución de los convenios suscritos por la entidad, que vele por el pago oportuno de las obligaciones dinerarias que se originan en éstos	Personas que velen por el pago oportuno de las obligaciones dinerarias que se originan en convenios celebrados por la entidad/Convenios celebrados por la entidad	Personas que velen por el pago oportuno de las obligaciones dinerarias que se originan en convenios celebrados por la entidad/Número de convenios celebrados por la entidad	% de convenios celebrados cuyo pago de las obligaciones a cargo de la entidad es oportuno
Pago de facturas	Designar un funcionario o contratista vinculado a la Red de Datos UDNET, que vele por el pago oportuno de las facturas de los servicios prestados a la entidad en virtud de contratos debidamente celebrados	Personas que velen por el pago oportuno de las facturas de los servicios prestados a la entidad en virtud de contratos debidamente celebrados /Contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad	Personas que velen por el pago oportuno de las facturas de los servicios prestados a la entidad en virtud de contratos debidamente celebrados /Número de contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad	% de contratos de prestación de servicios celebrados cuyo pago de las facturas es oportuno
Ausencia de identificación, clara y completa, de los riesgos inherentes a las actividades que se desarrollan en cada uno de los laboratorios de la entidad	Identificación de los instrumentos y maquinarias que se encuentran dentro de cada laboratorio	Instrumentos y maquinarias que se encuentran dentro de cada laboratorio/ Instrumentos y maquinarias que se encuentran dentro de cada laboratorio por identificar	Instrumentos y maquinarias que se encuentran dentro de cada laboratorio/Número de instrumentos y maquinarias que se encuentran dentro de cada laboratorio identificados	% de instrumentos y maquinarias que se encuentran dentro de cada laboratorio identificados
	Identificación de las actividades que se pueden desarrollar dentro de cada laboratorio	Actividades que se pueden desarrollar dentro de cada laboratorio/Actividades que se pueden desarrollar dentro de cada laboratorio por identificar	Actividades que se pueden desarrollar dentro de cada laboratorio/Número de actividades que se pueden desarrollar dentro de cada laboratorio identificadas	% de actividades que se pueden desarrollar dentro de cada laboratorio identificadas
	Identificación de los riesgos a las personas y las cosas, en consideración a las actividades que se pueden desarrollar en cada laboratorio, y los instrumentos y maquinarias que se usan dentro de cada laboratorio	Riesgos a las personas y las cosas, en consideración a las actividades que se pueden desarrollar en cada laboratorio, y los instrumentos y maquinarias que allí se usan/Riesgos a las personas y las cosas, en consideración a las actividades que se pueden desarrollar en cada laboratorio, y los instrumentos y maquinarias que allí se usan, por identificar	Riesgos a las personas y las cosas, en consideración a las actividades que se pueden desarrollar en cada laboratorio, y los instrumentos y maquinarias que allí se usan/Número de riesgos a las personas y las cosas, en consideración a las actividades que se pueden desarrollar en cada laboratorio, y los instrumentos y maquinarias que allí se usan, por identificar	% de riesgos a las personas y las cosas, en consideración a las actividades que se pueden desarrollar en cada laboratorio, y los instrumentos y maquinarias que allí se usan identificados
Ausencia de medidas de precaución para evitar accidentes	Identificación y practica de los requerimientos de seguridad al interior de los laboratorios	Requerimientos de seguridad al interior de los laboratorios/ Requerimientos de seguridad al interior de los laboratorios, por identificar	Requerimientos de seguridad al interior de los laboratorios/Número de requerimientos de seguridad al interior de los laboratorios, por identificar	% de Requerimientos de seguridad al interior de los laboratorios identificados
Falta de atención oportuna a los accidentes.	Establecer una vía de atención primaria	Accidentes que tienen ocurrencia en los laboratorios de la entidad/ Accidentes que tienen ocurrencia en los laboratorios de la entidad por atender	Accidentes que tienen ocurrencia en los laboratorios de la entidad/ Número de accidentes que tienen ocurrencia en los laboratorios de la entidad atendidos	% de accidentes que tienen ocurrencia en los laboratorios de la entidad atendidos



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Falta de acompañamiento de profesionales	Establecer si todos los laboratorios cuentan con auxiliar de laboratorio. En caso negativo, hacer la gestión para la contratación.	Laboratorios de la entidad/ Laboratorios de la entidad sin auxiliar de laboratorio	Laboratorios de la entidad/ Número de laboratorios de la entidad por contratar auxiliar de laboratorio	% de laboratorios de la entidad con auxiliar
--	--	---	---	--

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS NUEVAS MEDIDAS.

Comprobados los resultados y replanteadas las medidas que deban ser corregidas para alcanzar los resultados propuestos, la entidad institucionalizará la política de prevención del daño de la causa inicialmente analizada, para que se convierta en una más de las políticas que la Universidad aplica en su quehacer misional o administrativo, convirtiéndose en parte de las acciones cotidianas de sus servidores públicos.

IMPLEMENTACIÓN

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se Adopta como Política de Prevención de Daño Antijurídico, entendido como aquel que puede ser prevenido por la entidad, el cual será publicado al interior de la Universidad para su cumplimiento y desarrollo.

CONCLUSIONES

Con base en las indicaciones de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y de la Secretaría Jurídica Distrital, se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la identificación y el análisis de los hechos generadores de daño antijurídico, que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones, que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Universidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados, por conceptos de sentencias y conciliaciones.

De tal suerte, la “teoría de administración de la calidad total” requiere, en estricto sentido, que una parte de la administración apruebe las medidas y otra las desarrolle; es decir, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas formulará las políticas de prevención del daño antijurídico, mientras que la o las áreas de la entidad en las cuales se generó el problema, desarrollarán la medida preventiva, propondrán soluciones y las implementarán.